



## Ejecutivo

**Radicado 68001-40-03-015-2023-000295-00**

Al Despacho del señor Juez. Para lo que estime. Bucaramanga, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

  
**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario

### JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente, se advierte que hasta el momento no hay registro de la medida de embargo decretada y ordenada por este Despacho mediante auto del 23 de mayo de 2023.

Por consiguiente, se REQUIERE para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del actual proveído, cumpla con la carga procesal de realizar el pago de los derechos de registro a efectos de dar continuidad al trámite ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-388958, so pena de terminar la presente actuación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

  
**GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ**  
Juez

El auto anterior se entiende publicado en anotación por estado electrónico el día 06 de septiembre de 2023.

  
**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
SECRETARIO